DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**
FECHA	**ABRIL 2025**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 005 del 23 de agosto de 2024 y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente el 15% de la población mundial vive con alguna categoría de discapacidad. En América Latina, esta cifra se sitúa entre el 12% y el 15%, siendo las discapacidades de movilidad y sensoriales las más prevalentes. Experiencias exitosas en países como Brasil y México, donde se han implementado programas integrales de apoyo, han demostrado mejoras significativas en la inclusión social y económica de las personas con discapacidad.

El 10 de mayo del 2.011 el Estado Colombiano ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitida por la Organización de Naciones Unidas - ONU; el propósito de este tratado es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, de forma tal que se asegure el desarrollo pleno como seres humanos. En el cual se contemplan derechos colectivos y de aplicación progresiva ya que se condiciona su aplicación efectiva al desarrollo alcanzado por los países, entre los que se encuentran el articulo 28 nivel de vida adecuado y protección social, articulo 24 educación (inclusiva) y el articulo 30 participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - CPDP en el literal e, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad - CDPD)

En el orden nacional el Estado Colombiano sanciono la Ley Estatutaria 1751 de 2015 a través de la cual se busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia, y estableciendo medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables para eliminar la discriminación y promover la igualdad de condiciones; también ordena a las entidades públicas de orden nacional, departamental, distrital y municipal la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de este grupo poblacional en todas las políticas, planes y programas.

Datos Nacionales y Regionales: en Colombia, alrededor del 6.3% de la población vive con alguna discapacidad, lo que se traduce en aproximadamente 3 millones de personas a nivel nacional. En Santander, la población con discapacidad se estimó en 84,062 personas para agosto de 2022, representando el 3.5% del total de la población departamental. Adicionalmente, el 11% de la población de Santander tiene 60 años o más, lo que representa aproximadamente 247,000 personas.

En el Departamento de Santander, la población con discapacidad para el mes de agosto del año 2022 se estimó en 84.062 personas, las cuales representan el 3.5% del total de la población departamental. Distribuido por género, 41.303 personas pertenecen al género femenino (48.9%), 42.658 pertenece al género masculino (50.9%), 15 personas sin genero definido (0.01%) y 86 personas con genero no reportado al momento de la valoración (0.10%).

La proporción de personas con discapacidad por grupo de edad en el departamento con corte agosto de 2022, se encuentra distribuida así: de 0 a 04 años 302, de 05 a 09 años 1351, de 10 a 14 años 2851, de 15 a 19 años 3571, de 20 a 24 años 4650, de 25 a 29 años 4371, de 30 a 34 años 3647, de 35 a 39 años 3764, de 40 a 44 años 3643, de 45 a 49 años 3969, de 50 a 54 años, 4735, de 55 a 59 años 5302, de 60 a 64 años 5657, de 65 a 69 años 5622, de 70 a 74 años 5877, de 75 a 79 años 5781 y de 80 años o más 18.388 personas; y se evidencia que el 49.2% del total de las personas con discapacidad, se encuentran en el grupo poblacional de personas mayores de 60 años, de los cuales, 21.9% corresponden a personas mayores de 80 años, según la distribución en la pirámide poblacional, a medida que aumenta el grupo de edad, aumenta el porcentaje de personas con discapacidad, a excepción del grupo de personas de 20 a 24 y de 25 a 29 años, en donde hay un incremento porcentual con respecto a los grupos de edad de 15 a 19 años, de 30 a 34, de 35 a 39, de 40 a 44 y de 45 a 49 años.

Según el análisis realizado, los diez municipios que mayor porcentaje de personas con discapacidad aportan al total de personas del departamento son los municipios de Bucaramanga con 24.825 personas (29.5%), Barrancabermeja 9.324 (11.1%), Floridablanca con 8.214 (9.7%), Girón 3.703 (4.4%), Piedecuesta 3.009 (3.58%), San Gil 1.745 (2.08%), San Vicente de Chucuri 1.544 (1.84%), El Playón 1.423 (1.69%), Socorro 1.344 (1.6%) y Puerto Wilches 1.142 (1.36%).

En el Municipio de Bucaramanga, durante el periodo de diciembre de 2020 a 30 de diciembre de 2023, se certificaron 5070 personas con Discapacidad. Estas valoraciones fueron realizadas por las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) habilitadas: la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, el Instituto de Salud de Bucaramanga – ESE ISABU y Régimen Especiales, la población con discapacidad localizada y caracterizada por medio de la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social actualmente asciende a 25.992 personas. En el área urbana se estima que la población es de 24.905 que habitan principalmente en los estratos 1 y 2 (18.284 personas).

Actualmente 20.992 personas con discapacidad que residen en el municipio de Bucaramanga no cuentan con certificado de discapacidad, es importante que los habitantes del municipio, que así lo requieran cuenten con la certificación de discapacidad accedan a recibir beneficios, planes, programas y proyectos, así misma priorización de la oferta institucional, para el mejoramiento de su calidad de vida.

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, es un instrumento que sirve para establecer la fuente oficial de personas con discapacidad y permite encaminar políticas públicas, desarrollo de planes, programas y proyectos para la garantía de los derechos de personas con discapacidad.

La ESE ISABU es Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la discapacidad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad. Actualmente se encuentra habilitada y certificada por la secretaria de Salud Departamental conforme a la resolución 12440 del 26 de junio de 2023 emitida por el ministerio de Salud y Protección social para prestar el servicio de Certificación, localización, Caracterización de la población con discapacidad. La resolución 1197 de 2024, por la cual se dictan las disposiciones en relación con el procedimiento e certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar las personas con discapacidad.

Para el efecto se requiere de un equipo de personas que de manera idónea ejecuten las actividades que se desarrollan en el ISABU específicamente en el Centro de salud Libertad; actualmente existe la necesidad de un profesional en Fisioterapia, Certificador de Discapacidad, que disponga de agenda abierta para atención al público, realice el proceso de valoración para certificación de discapacidad en modalidad presencial y domiciliaria, Realice valoración de segunda opinión, en los casos que sean remitidos, Haga entrega a la persona valorada y/o su acompañante del certificado de discapacidad, diligencie la matriz de seguimiento al proceso de certificación, participe en los espacios que sean requeridos por el coordinador, brinde un trato humanizado desde el enfoque social de derechos a la población con discapacidad y su familia, apoye estrategias de comunicación, campañas publicitarias, piezas de comunicación accesibles de difusión con la finalidad de orientar la

comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de la certificación de discapacidad, alcance y sus del certificado de discapacidad, brinde apoyo a programas de concientización acerca de discapacidad en la ESE ISABU.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones del ISABU, y al no existir en la planta de cargos personal suficiente, para atender toda la necesidad de la prestación de este servicio y se requiere la contratación de una persona natural con Titulo de trabajador social; con experiencia en abordaje a personas con discapacidad, identificación de diagnóstico y deficiencias, Registro de Localización, caracterización y certificación de personas con discapacidad. Deberá contar con Tarjeta o matricula profesional en los casos reglamentados por la ley y con inscripción en el RETHUS.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

TIPO	PERFIL
RESOLUCION No. 618 de diciembre de 2024. ARTICULO SEGUNDO. Para Efectos de determinación de los costos a incluir en los estudios previos para la contratación de servicios personales de carácter auxiliar, técnico y/o tecnológico, profesional y experiencia especializada, téngase en cuenta otros aspectos, las actividades a desarrolla, la complejidad y responsabilidad de acuerdo con las obligaciones de cada contrato.	Profesional Universitario con 6 meses de experiencia.

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR DESARROLLAR

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Disponer de una agenda abierta para la atención al público mínimo 7 valoraciones diarias.
2. Informar a la persona con discapacidad y/o su acompañante sobre el procedimiento a realizar por el equipo multidisciplinario a través del consentimiento informado y firma del mismo. Producto: informe mensual consentimientos informados.
3. Realizar el proceso de valoración para certificación de discapacidad en modalidad presencial. La modalidad domiciliaria será de manera excepcional solo en caso de orden expresa del médico tratante. Producto: Informe mensual valoraciones realizadas.
4. Realizar valoración de segunda opinión, en los casos que sean remitidos, previa autorización del municipio de residencia, cuando la persona con discapacidad valorada o su representante considere que, su condición no se encuentra debidamente reflejada en el certificado emitido en la primera valoración. Producto: Informe mensual de segunda valoración. Elaboración y coordinación de horarios del equipo multidisciplinario.
5. Hacer entrega a la persona valorada y/o su acompañante del certificado de discapacidad en los casos que se identifique la condición de acuerdo con el artículo 9 de la resolución 1197 de 2024. Producto: informe mensual de certificados expedidos.
6. Diligenciar la matriz de seguimiento al proceso de certificación.
7. Participar en los espacios que sean requeridos por el coordinador y/o referente de discapacidad de la ESE ISABU.
8. Desarrollar las demás actividades que les sean recomendadas y contribuyan al logro de las metas del proyecto.
9. Otras actividades que sean asignadas por su supervisor/ coordinador y/o referente de discapacidad de la ESE ISABU.
10. Apoyar estrategias de comunicación, campañas publicitarias, piezas de comunicación accesibles de difusión con la finalidad de orientar la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de la certificación de discapacidad, alcance y sus del certificado de discapacidad.
11. Apoyar programas de sensibilización acerca de discapacidad en la ESE ISABU.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Participará en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU.
3. Acogerse a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
4. Procurar el cuidado integral de su salud.
5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
6. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio.
7. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
10. Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la ESE ISABU.
11. Acatar lo establecido en la resolución 1995 de 1999 relacionado en sus artículos 4, 5 y siguientes del debido diligenciamiento de la historia clínica.
12. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 005 del 23 de agosto de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 44 de la Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 en donde se consignó que:

"ARTICULO 44°. CONTRATACION DIRECTA. [...].

b) La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($9.420.000). El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Así mismo, se encuentra prevista la necesidad a contratar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR MES	PLAZO	VALOR TOTAL
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON 6 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA.	1	$3.140.000	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA.	$9.420.000

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL CERTIFICADOR DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÒN DE DISCAPACIDAD. REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD- "**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente estudio previo se estima en la suma: **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($9.420.000),** incluido IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y Cuenta con respaldo del certificado disponibilidad presupuesta. No 512 del 22 de abril de 2025
FORMA DE PAGO	La ESE ISABU pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($3.140.000), o por fracción de mes cuyo valor lo determinará el plazo contractual ejecutado, para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro durante los siguientes 04 días hábiles del mes ejecutado; previa presentación de 1. Informe de actividades, acorde a formato establecido, 2. Cuenta de cobro o factura, 3. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo al Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia, así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución será: **TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	2450209- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FACTORES DE SELECCIÓN	
N/A	
DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS	
El contratista deberá acreditar en la página Web del SIGEP la hoja de vida con la siguiente documentación: - Formato de Hoja de Vida SIGEP - Diplomas que acrediten formación académica - Acta de Grado (Títulos universitarios y Postgrados) (Si aplica) - Certificaciones Laborales - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Declaración de bienes y renta y conflictos de interés - Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica) - Libreta militar (Si aplica) - Licencia de conducción (Si aplica) - Afiliación y aportes a salud, pensión y ARL	

- Fotocopia RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Vigente)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigente)
- Certificado consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menos de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Cursos de acuerdo a su especialidad
- Examen de salud ocupacional.

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

De conformidad a la clase de contrato a celebrar, se determina establecer los riesgos que pasan a relacionarse. De igual forma, en caso de presentarse un eventual incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, la entidad se vería obligada a realizar la terminación anticipada o la declaratoria de la caducidad del mismo por el eventual incumplimiento; deduciendo del valor adeudado al contratista los descuentos por los trabajos no realizados sin perjuicio de las eventuales sanciones en que pueda incurrir el contratista por su conducta.

Asignación de riesgos de acuerdo a la recomendación del documento CONPES:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible, de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existen mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato en aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo de posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. Este riesgo está en cabeza del contratista.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

   - Por ejemplo, cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
   - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y esta sea modificada por solicitud del contratista él asumirá los costos que implique está modificación.
   - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
   - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por el costo de las obligaciones adicionales resultantes de la existencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, solo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, y por la naturaleza del servicio y/o bien a adquirir no se considerará esta clase de riesgo en la presente contratación.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos." De tal forma, este riesgo estará en cabeza del contratista.

Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto: La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir).	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de	Incumplimiento a la cláusula de	Disminución de la capacidad laboral del	Incumplimiento de las obligaciones
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2
Categoria	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Tratamiento/Controles a	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento						
Probabilidad	2	1	2	2	1	1
Impacto	menor	insignificante	menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1
Categoria	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Monitoreo y revisión						Actividades de
¿Cómo se realiza	Actividades de	Actividades de	Actividades de	Actividades de	Actividades de	Actividades de
Periodicidad ¿Cuándo?	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente

7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Seriedad de los ofrecimientos de la propuesta.		x	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario.
	Cumplimiento		x	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad del Servicio		x	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.
	Calidad de los bienes		x	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El termino establecido en los pliegos de condiciones o términos de referencia.
	Correcto funcionamiento de los equipos.		x	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		x	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual.		x	Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (15.500) smmlv. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuyo valor sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	Igual al periodo de ejecución del contrato.
	Responsabilidad médica		x	Doscientos (200) smmlv	Por lo menos el plazo del contrato y tres (3) años más. Se podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada.
	Correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado		x	Cien por ciento (100%) del valor total del monto que reciba el contratista a titulo de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato.	Término del contrato y cuatro (4) meses más.
	Estabilidad y calidad de la obra		x	Quince por ciento (15%) del valor de la obra.	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la E.S.E. ISABU, la vigencia será aumentada en dos (2) años más.

De conformidad con el artículo 53 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

CONCLUSIÒN

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene la entidad de celebrar el referido contrato de prestación de servicios

profesionales, con el perfil ya especificado en el presente estudio. De tal forma, de acuerdo con el examen económico, financiero, presupuestal y jurídico, en consecuencia, se concluye que la contratación es viable, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES	
NOMBRE: GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO **CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**	**FIRMA:** _____

Proyectó: Giraldo Maldonado Rojas / Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Sharon Rivera Pacheco - Apoyo profesional Oficina Asesora Jurídica